



RESOLUCIÓN N° 0148

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 6/11/15

VISTO:

El Expediente N° 08030-0000537-6, del Registro de Información de Expedientes, por el que se gestiona incrementar el monto para gastos de habilitación, entre otros aspectos;

CONSIDERANDO:

Que, recientemente se ha dictado el Decreto N° 2765/15 por el cual el Poder Ejecutivo Provincial eleva hasta la suma de \$ 10,000.- el monto máximo al que están autorizados a invertir los jefes de las reparticiones por intermedio de sus habilitaciones, con destino a gastos de funcionamiento, modificando el actual monto de \$ 7.500.-;

Que, además en el artículo 2 del mismo Decreto, se dispone la no exigencia de la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos para compras menores o iguales a \$ 10.000.-;

Que, por lo reglamentado en su oportunidad por la Resolución N° 665/14 del Ministerio de Economía de la Provincia, resulta conveniente considerar lo allí dispuesto y vincularlo con lo previsto en el punto 4. del Anexo A de la Resolución N° 33/2015 de este organismo, en lo concerniente a la exigencia de la presentación de Constancia de Cumplimiento Fiscal, exceptuándose de tal requisito a los pagos que deban realizarse como consecuencia de dicha contratación, siempre que la misma se haya efectuado en el marco de lo normado en el artículo 169 de la Ley N° 12510;

Que, el artículo 144 de la Ley N° 12510 establece la posibilidad al Poder Judicial de dictar su propio reglamento, dentro del marco establecido en la misma, pudiendo adherir a la reglamentación dispuesta por el Poder Ejecutivo en lo que les fuera de utilidad;

Que, han intervenido la Dirección General de Administración y la Jefatura Legal y Técnica;

Que, además el Defensor Provincial dispone de las facultades legales previstas en la Ley N° 13.014, artículo 21, incisos 2, 4, 5 y 6, para reglamentar los aspectos concernientes a esta gestión;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Elévese hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) el monto máximo que deberá considerarse con destino a gastos de funcionamiento.



• Servicio Público Provincial de **defensa Penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial
Provincia de Santa Fe

ARTICULO 2°: Adhiérese a lo normado por el artículo 2 del Decreto N° 2765/15, en cuanto a la no exigencia de la Constancia de Cumplimiento Fiscal para adquisición de bienes y servicios menores o iguales a \$ 10.000.

ARTICULO 3° - Exceptúese de la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal exigida por la Administración Provincial de Impuestos para los pagos que deban realizarse como consecuencia de contrataciones efectuadas en el marco de lo normado en el artículo 169 de la Ley N° 12510 y Resolución N° 33/2015.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.